



GOBERNACION
Departamento Archipiélago de San Andrés,
Providencia y Santa Catalina
Reserva de Biosfera Seaflower
Nít 892400038-2

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 757 DE 2014

CONTRATANTE: DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,
PROVIDENCIA Y
SANTA CATALINA.

CONTRATISTA: JOSEFINA BURBANO SMITH

OBJETO: PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
VALOR: NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y
CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.655.800.00) M/cte.

PLAZO: CUATRO (04) MESES

Entre los suscritos a saber **CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN** identificado con la cédula de ciudadanía número 72.203.225 expedida en Barranquilla, quien actúa en calidad de Secretario General del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, nombrado mediante Decreto 0266 del 02 de octubre de 2013 debidamente posesionado, conforme deviene de acta No. 182 del 17 de octubre de 2013, facultado por el Decreto Departamental No. 0251 del 26 de junio de 2014, la Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, por una parte, quien para los efectos de este contrato se denominará **EL DEPARTAMENTO**, y por la otra **JOSEFINA BURBANO SMITH**, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía N°. **1123622690** expedida en San Andrés Islas, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará **EL/LA CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de **Prestación de Servicios Profesionales** que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de un profesional del área de Zoonosis. **B)** Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. **C)** Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el artículo 81 del decreto 1510 de 2013, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. **D)** Que el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales, y **propuesta de 19 de agosto 2014 E)** Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cumplir con el objeto del contrato, según consta en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, N°. **316** de Agosto 11 de 2014. **F)** Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. **CLÁUSULAS GENERALES:** Constituyen derechos y deberes generales de **EL CONTRATANTE Y DEL/LA CONTRATISTA**. Para efectos de el presente Contrato de prestación de servicios los contenidos en el Artículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** EL/LA CONTRATISTA, se compromete a prestar sus servicios profesionales como Médico Veterinario para fortalecer el grupo de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo del ambiente relacionados con la transmisión de enfermedades de origen zoonótico dentro del proyecto Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las Enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el Departamento de San Andrés Providencia y Santa Catalina. **CLAUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO:** 1) Concertar la ejecución de las acciones de inspección y vigilancia sanitaria (visitas a porquerizas, granjas porcinas y avícolas, consultorios veterinarios, expendios de carnes y vehículos de transporte

asociados, toma de muestra de carnes, control de rabia, agresión animal, búsqueda activa de rabia, capacitaciones, quejas etc) de los factores de riesgos ambientales relacionados con las zoonosis en conjunto con otros funcionarios de la Secretaría de Salud y con las otras entidades (ICA, Secretaria de Agricultura y Pesca, Universidad Nacional, SENA, etc) relacionadas con el tema y basándose en la Legislación Sanitaria vigente. 2) Preparar y realizar las visitas de inspección sanitaria a consultorios veterinarios, expendios de carnes y vehículos de transporte asociados. 3) Búsqueda de activa de porquerizas, granjas porcícolas y avícolas en zona urbana e iniciación de proceso de notificación en cuanto a la prohibición de la ubicación de dichos en la zona urbana. 4) Apoyar en la toma de muestras de alimentos de carnes (porcina, bovina, aves) u otros cuando se requiere. 5) Apoyar las visitas de inspección sanitaria en donde se aplican medidas sanitarias de seguridad a consultorios veterinarios, expendios de carnes y vehículos de transporte asociados. 6) Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control delegadas por el INVIMA. 7) Realizar las actividades de inspección, vigilancia y control de acuerdo a los lineamientos del Ministerio de la Protección Social e INVIMA. 8) Realizar la observación de animales agresores potencialmente transmisores de rabia reportados en el Sivigila, según los lineamientos de INS. 9) Realizar la búsqueda activa de rabia de urbana (caninos y felinos) y silvestre (murciélagos) en el Departamento y remitir muestras. 10) Coordinar con el Laboratorio de Salud Pública, el Instituto Nacional de Salud u otros la toma de muestras de animales recolectados durante la búsqueda activa de rabia u otros casos. 11) Realizar el monitoreo de la cobertura de vacunación antirrábica canina y felina en todo el Departamento. 12) Participar en las jornadas de atención primaria, vacunación antirrábica y esterilización canina y felina cuando se le requiere. 13) Solicitar a los centros y consultorios veterinarios el número de vacunación antirrábica a caninos y felinos aplicados mensualmente y remitirlo para consolidarlo en los informes remitidos al MPS. 14) Participar en las jornadas de control de roedores, actividades tendientes al control de roedores o actividades afines cuando se le requiere. 15) Coordinar con el Instituto Nacional de Salud el suministro de Biológicos (vacuna y suero antirrábica humana, vacuna antirrábica canina y felina) y realizar las gestiones necesarias para garantizar la disponibilidad de los mismos. 16) Realizar la revisión de los antecedentes de vacunación antirrábica y expedición del permiso de transporte de animales (caninos y felinos) a otros Departamentos y fuera de país. 17) Realizar el seguimiento y estudio de casos de Cisticercosis, Leptospirosis, Rabia y otras enfermedades de origen zoonótico. 18) Realizar la atención de quejas relacionadas con la condiciones sanitarias en porquerizas, granjas porcícolas y avícolas, consultorios veterinarios, expendios de carnes y vehículos de transporte asociados, agresión animal, presencia de caninos enfermos, roedores y otros. 19) Participar en la evaluación de los resultados de las visitas de inspección sanitaria y demás acciones de inspección y vigilancia realizadas y notificar al supervisor o superiores las porquerizas en porquerizas, granjas porcícolas y avícolas, consultorios veterinarios, expendios de carnes y vehículos de transporte asociados que cuenten con infracción (productos vencidos, conceptos sanitarios desfavorables, notificación de no ubicación en zona urbana, etc), con el fin de poder aplicar las medidas de seguridad establecidas en la normatividad vigente para la autoridad sanitaria. 20) Apoyar en las capacitaciones (charla, talleres, etc) en educación sanitaria (manipulación de alimentos a las zoonosis) de propietarios y/o administradores de establecimientos y manipuladores de alimentos; y a la comunidad en general. 21) Coordinar, apoyar y realizar dos (02) reuniones de Comité de Zoonosis y apoyar con la logística para otras reuniones intersectoriales. 22) Concertar, preparar (si se le requiere liderar o organizar el proceso) y/o participar activamente en las reuniones del grupo de Inspección, Vigilancia y Control de zoonosis u otras reuniones (comités, consejos, unidad de análisis, entre otros) convocados por la Secretaria de Salud si se requiere de su presencia. 24) Participar reuniones intersectoriales delegadas. 25) Generar la información requerida en cuanto a la Inspección, Vigilancia y Control de Zoonosis por el MSPS, INS, INVIMA y otras entidades con respecto a las acciones realizadas. 26) Establecer mecanismos o estrategias para el desarrollo a las actividades de vigilancia y control de zoonosis. 27) Mantener organizadas las instalaciones donde se llevan a cabo actividades de zoonosis y entomología, y los materiales, equipo y otros elementos entregados, serán utilizados exclusivamente para llevar a cabo jornadas de trabajo de la Secretaria de Salud. 28) Atender las visitas de asistencia técnica programadas por INS, MPS, Superintendencia, entre otros, cuando se requiera su presencia y participación activa. 29) Apoyar en la ejecución de las acciones de Inspección, Vigilancia y Control en Sanidad portuaria cuando se le requiere. 30) Apoyar en la ejecución de otras acciones de Inspección y Vigilancia de otros eventos de interés para la salud pública (alimentos, bebidas alcohólicas y vectores, etc.). 31) Apoyar en la ejecución de otras acciones de Inspección y Vigilancia zoonosis. 32) Cumplir con las responsabilidades establecidas en el sistema de vigilancia en salud pública. 33) Hacer parte integral del grupo de respuesta

inmediata – Grupo ERI de la Secretaría de Salud. 34) Levantar, diseñar y documentar los procesos y procedimientos necesarios para el desarrollo de las acciones de inspección, vigilancia y control sanitario de los factores de riesgo del ambiente relacionados con las zoonosis. 35) Diseñar los formatos, actas, etc necesarios para fortalecer las acciones de control integral de zoonosis que sean necesarios. 36) Elaborar informes, cuadros, resúmenes, clasificados, consolidados demás ayudas tecnológicas y estadísticas de las acciones que realizan, con el fin de brindar ayuda en la toma de decisiones. 37) Servir de interlocutor entre la comunidad y los coordinadores de los programas de la Unidad de Salud Ambiental. 38) Velar permanentemente por el correcto manejo de los insumos, elementos y equipos dispuestos para el desempeño de trabajo. 39) Cumplir con las metas y la programación de las acciones de inspección, vigilancia y control establecidos por el supervisor de acuerdo a la normatividad. **CLÁUSULA TERCERA:**

VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.655.800.00)**

CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: **Dos millones cuatrocientos trece mil novecientos cincuenta pesos (\$2.413.950.00) M/CTE**, contra entrega de los productos mensuales esperados, previo certificación de recibo a satisfacción del Secretario de Salud del Departamento. **CLÁUSULA QUINTA: PLAZO:** El término de duración del presente contrato será de: **CUATRO (04) MESES**, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por el Secretario de Salud.

CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA SEPTIMA: PENAL**

PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva **CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO.** El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Salud, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran ni disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. **CLÁUSULA NOVENA:**

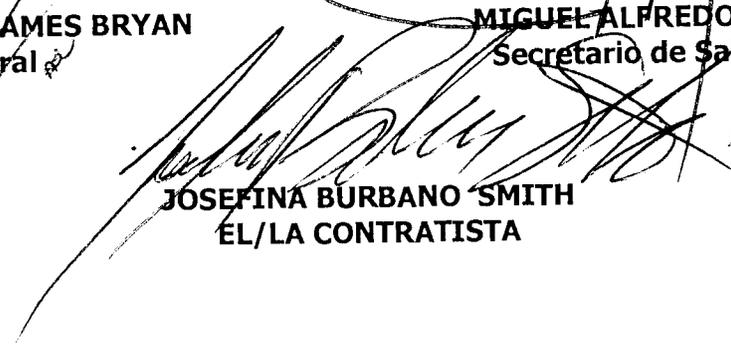
REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El DEPARTAMENTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de: **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$9.655.800.00)** que será tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2014, con cargo a la identificación Presupuestal: **503-3-1215-32** denominado Desarrollo de Programas de Disminución y Prevención de las enfermedades Transmisibles y Zoonosis en el Departamento de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° **2169** de Agosto 21 de 2014, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. **CLÁUSULA DECIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato, razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA:**

CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO, podrá declarar la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su liquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: MULTAS:** EL/LA CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo, EL DEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** El Departamento se obliga: A) orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta, B) El Departamento efectuará los pagos de gastos de viaje necesarios (transporte y alojamiento), al contratista para cumplir con el objeto del contrato cuando así sea requerido, previa verificación y autorización del Secretario de Salud y visto bueno del Gobernador. EL/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. **PARAGRAFO. 1) El** contratista asumirá los gastos transporte terrestre para desarrollar las actividades establecidas en el presente contrato. 2) Realizar

desplazamiento (asistencia técnica) al Municipio de Providencia y Santa Catalina Islas si se requiere de su presencia, en lo referente a las acciones de Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo ambientales relacionados con la zoonosis.3) Asistir reuniones nacionales si se requiere de su presencia sobre relacionado con la Inspección, Vigilancia y Control Sanitario de factores de riesgo ambientales relacionados con las zoonosis. En tal caso la administración asumirá los gastos de transporte y estadía en la Isla de Providencia y en la ciudad donde se realice el evento nacional que se imputara al rubro 0503-3-1215-32, 0503-3-1215-29, 0503-3-1215-20 u otros rubros asignados previo visto bueno de la Gobernadora. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD:** EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasión del presente contrato. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción del respectivo Acta de Inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART. 50 LEY 789 DE 2002:** Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerirá del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipiélago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: **1)** Certificado de disponibilidad presupuestal número **2169** de 2014. **2)** Registro presupuestal. **3)** Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría **4)** Certificación de Antecedentes Judiciales **.5)** Certificado de antecedentes disciplinarios. **6)** Formato único de hoja de vida. **7)** Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. **8)** Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE. **9)** Estudios previos. **10)** Registro Único Tributario (RUT). **11)** Certificado de no existencia en planta. **12)** Acreditar pago de aportes a los regímenes de Salud y Pensión, **13)** Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los **(29)** días del mes de **AGOSTO** de Dos mil Catorce (2014).


CESAR AUGUSTO JAMES BRYAN
El Secretario General


MIGUEL ALFREDO SALCEDO MAY
Secretario de Salud Departamental


JOSEFINA BURBANO SMITH
EL/LA CONTRATISTA

Proyectó: Sheree Duffis
Revisó/Aprobó: OAJ